



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 141/24

### NORMATIVA DIAN

- I. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
- 1.1 **SE MANTIENE CONTINGENCIA POR LA INTERMITENCIA DE LOS SERVICIOS EN FIRMA Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES: DECLARACIONES DE RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES O ASIMILADAS, ACTIVOS EN EL EXTERIOR, GASOLINA Y ACPM Y DE RETENCIÓN EN LA FUENTE QUE TENGAN VENCIMIENTOS ENTRE EL 12 Y EL 16 DE AGOSTO DE 2024, SE PODRÁN PRESENTAR Y PAGAR SIN LIQUIDAR SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD E INTERESES MORATORIOS HASTA EL MARTES 20 DE AGOSTO DE 2024**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 140/24, nos permitimos informar que la DIAN emitió comunicado de prensa resaltando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN informa que, de conformidad con la certificación emitida hoy 13 de agosto de 2024 por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, la contingencia de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario decretada ayer, continuará vigente hasta el viernes 16 de agosto de 2024.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten los problemas con la plataforma relacionados con la generación de la firma electrónica y la firma de los documentos para su formalización. De esta manera, las declaraciones de renta de las personas naturales o asimiladas, activos en el exterior, gasolina y ACPM y de retención en la fuente que **tengan vencimientos entre el 12 y el 16 de agosto de 2024**, se podrán presentar y pagar sin liquidar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios **hasta el martes 20 de agosto de 2024**.*

*La entidad estima recibir 120.000 declaraciones por día de impuesto de renta de personas naturales. Los baches que se están presentando por la sobre carga en los servidores, no permiten que se logre la totalidad de dichas declaraciones diarias pues en el horario valle el sistema está recibiendo apenas entre 50 y 100 declaraciones por minuto; mientras que el comportamiento ideal sería de entre 150 y 200 declaraciones por minuto.*



*En todo caso, la DIAN invita a los contribuyentes a hacer uso en la presente semana de los servicios digitales para la presentación y pago de las declaraciones: la entidad se encuentra trabajando en ajustes al sistema para garantizar su óptimo funcionamiento en el menor tiempo posible.*

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

## 1.2 DIAN PONE A DISPOSICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES PREVALIDADOR REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL PARA PERSONAS NATURALES

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La DIAN informa a los contribuyentes que se encuentra publicado el Prevalidador Reporte de Conciliación Fiscal (2517v6 Año Gravable 2023 V.1.0.2-2024 Anexo Formulario 210).*

*Este prevalidador deberá ser diligenciado y presentado a través de los servicios digitales de la entidad por los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que declaren en el formulario 210, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el periodo gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT.*

- Descargue el prevalidador en a través del siguiente enlace: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>
- Opción: Impuestos

**Tenga en cuenta:** *El Artículo 3o. de la Resolución No. 000071 del 28-10-2019, establece que el 'Reporte de Conciliación fiscal' deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional”.*

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

14 de agosto de 2024